



## RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 1074/2011

## POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE DE TELEMANDO.

Asunción, 22 de julio de 2011

VISTO: El expediente Nº 4508 de fecha 23:12:2010, presentado por la empresa AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A.; la Providencia GT de fecha 14.07.2011, y;

CONSIDERANDO: Que en el expediente Nº 4508 de fecha 23.12.2010, la empresa AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A., solicita los requisitos para obtención de la Licencia para la instalación de sistemas AMS (Agricultural Management System) de agricultura de precisión de su representada Deere & Co.

Que dicho sistema tiene como una de sus aplicaciones el sistema RTK (Real Time Kinetic) para la corrección de las señales satelitales de GPS por medio de ondas de radio y opera entre 915 – 928 MHz, con una cobertura aproximada de 19 km.

"Que teniendo en cuenta la Providencia DIE de fecha 08.02.2011, donde se informa que para la Banda 915-928 MHz, no existe una reglamentación específica y que el Sistema RTK utiliza tecnología de espectro ensanchado, razón por la cual se podría incluir dicha banda para el Servicio de Transmisión de Datos.

Que la Providencia DIE fecha 08.02.2011; menciona que la banda de 902 – 928 MHz está atribuida, entre otras, a los servicios FIJO, a título primario, y MOVIL salvo movil aeronáutico, a título secundario. La Nota Nacional PRG-43 establece que el rango 902 – 915 MHz está destinado para el Servicio PCS, no especificando algún uso para el rango 915 – 928 MHz. Además: la banda 902 – 928 MHz también está asignada para aplicaciones ICM (Industriales, Científicas y Médicas). Asimismo, agrega que el Departamento de Ingeniería de Espectro no tiene registro de asignaciones en la banda 915 – 928 MHz.

Que en ese contexto, el proyecto de Reglamento se ha elaborado en base a las características del funcionamiento del sistema descripto por la empresa AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS S.A.E.C.A., con cobertura restringida, la baja potencia de transmisión a ser utilizada y el uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico a título secundario.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 22 de julio de 2011, Acta Nº 38/2011, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley Nº 64/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto Nº 14.135/96;

## RESUELVE:

- Art. 1º Aprobar el Reglamento del Servicio de Telemando, anexo a la presente Resolución.
- Art. 2º Establecer que la Gerencia de Radiocomunicaciones deberá presentar al Directorio en el plazo de quince (15) días hábiles los proyectos de Resolución para:
  - 1. Modificar la Nota Nacional PRG-50 del Cuadro de Atribución del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias de la República del Paraguay para permitir el uso de la banda 915-928 MHz a Sistemas de Redes Radioeléctricas de Area Local (RLAN).
  - Modificar las Normas Técnicas de Sistemas para Redes Radioeléctricas de Area Local (RLAN), aprobadas por Resolución № 35/2010, de modo a incluir la banda de 915-928 MHz.
- Art. 3° Publicar en la Gaceta Oficial.
- Art. 4º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

S COPIA Jorge Seall Sasiain Presidente

Res. Dir. Nº 1074/2011

JSCAR PINCARDO CABRAL Secretario General CONATEL

